

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Oficio:	371
Radicado:	05001 31 10 004 2018 00773 00
Proceso:	SUCESIÓN DOBLE INTESTADA y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES CONYUGALES
Demandante:	HUGO ALBERTO DELGADO FLÓREZ C.C. 71.577.836 LIBARDO DE JESÚS DELGADO FLÓREZ C.C.70.082.021 ROSA ELVIRA DELGADO FLÓREZ C.C.32.509.381 MARIELA DE JESÚS DELGADO FLÓREZ C.C. 32.491.539 REINALDO DE JESÚS DELGADO FLÓREZ C.C.70.105.286 FLOR NERY DELGADO FLÓREZ C.C. 42.977.719 HAIBER DE JESÚS DELGADO FLÓREZ C.C. 71.694.061 LILIA DE JESÚS GAVIRIA RODRÍGUEZ C.C. 32.484.624 YAMILE DELGADO OSPINA C.C. 43.623.698 LINA MARÍA DELGADO GAVIRIA C.C. 43.102.997
Causante:	LIBARDO DE JESÚS DELGADO MUNERA, quien en vida se identificaba con C.C. 515.332 y GABRIELA FLÓREZ PULGARÍN
Decisión:	SE ORDENA CANCELAR LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS DENTRO DEL PROCESO

SEÑORES

1. OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN ZONA NORTE
2. OSCAR VELILLA GÓMEZ abogadospecializado@live.com
3. RAMIRO HENAO ECHEVERRY ramihenao@gmail.com

Cordial saludo,

Comunico que, en el proceso de la referencia, mediante proveído de la fecha, este despacho dispuso oficialre para comunicar la **CANCELACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO** que recae sobre los inmuebles con folio de matrícula inmobiliaria No 01N-31746, 01N-123661 y 01N-343457 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, que se encuentra en cabeza del causante LIBARDO DE JESÚS DELGADO MUNERA, quien en vida se identificaba con C.C. 515.332

La medida cautelar se había comunicado mediante oficio No 1026 del 15 de noviembre de 2018

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibo del presente oficio favor remitir

respuesta al correo electrónico j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a abogadoespecializado@live.com y ramihenao@gmail.com

Se anexan los datos del solicitante para lo pertinente: OSCAR VELILLA GÓMEZ abogadoespecializado@live.com Celular 3174322453 y RAMIRO HENAO ECHEVERRY ramihenao@gmail.com Celular 3147937768

Solicitante:

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Oficio:	372
Radicado:	05001 31 10 004 2018 00773 00
Proceso:	SUCESIÓN DOBLE INTESTADA y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES CONYUGALES
Demandante:	HUGO ALBERTO DELGADO FLÓREZ C.C. 71.577.836 LIBARDO DE JESÚS DELGADO FLÓREZ C.C.70.082.021 ROSA ELVIRA DELGADO FLÓREZ C.C.32.509.381 MARIELA DE JESÚS DELGADO FLÓREZ C.C. 32.491.539 REINALDO DE JESÚS DELGADO FLÓREZ C.C.70.105.286 FLOR NERY DELGADO FLÓREZ C.C. 42.977.719 HAIBER DE JESÚS DELGADO FLÓREZ C.C. 71.694.061 LILIA DE JESÚS GAVIRIA RODRÍGUEZ C.C. 32.484.624 YAMILE DELGADO OSPINA C.C. 43.623.698 LINA MARÍA DELGADO GAVIRIA C.C. 43.102.997
Causante:	LIBARDO DE JESÚS DELGADO MUNERA, quien en vida se identificaba con C.C. 515.332 y GABRIELA FLÓREZ PULGARÍN
Decisión:	SE ORDENA CANCELAR LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS DENTRO DEL PROCESO

SEÑORES

1. OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TÁMESIS-ANT
2. OSCAR VELILLA GÓMEZ abogadospecializado@live.com
3. RAMIRO HENAO ECHEVERRY ramihenao@gmail.com

Cordial saludo,

Comunico que, en el proceso de la referencia, mediante proveído de la fecha, este despacho dispuso oficiarle para comunicar la **CANCELACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO** que recae sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No 032-17330 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Támesis -Antioquia que se encuentra en cabeza del causante LIBARDO DE JESÚS DELGADO MUNERA, quien en vida se identificaba en la C.C. 515.332

La medida cautelar se había comunicado mediante oficio No 15 de noviembre de 2018

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibo del presente oficio favor remitir respuesta al correo electrónico j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a abogadospecializado@live.com y ramihenao@gmail.com

Se anexan los datos del solicitante para lo pertinente: OSCAR VELILLA GÓMEZ abogadospecializado@live.com Celular 3174322453 y RAMIRO HENAO ECHEVERRY ramihenao@gmail.com Celular 3147937768

solicitante:

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Oficio:	373
Radicado:	05001 31 10 004 2018 00773 00
Proceso:	SUCESIÓN DOBLE INTESTADA y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES CONYUGALES
Demandante:	HUGO ALBERTO DELGADO FLÓREZ C.C. 71.577.836 LIBARDO DE JESÚS DELGADO FLÓREZ C.C.70.082.021 ROSA ELVIRA DELGADO FLÓREZ C.C.32.509.381 MARIELA DE JESÚS DELGADO FLÓREZ C.C. 32.491.539 REINALDO DE JESÚS DELGADO FLÓREZ C.C.70.105.286 FLOR NERY DELGADO FLÓREZ C.C. 42.977.719 HAIBER DE JESÚS DELGADO FLÓREZ C.C. 71.694.061 LILIA DE JESÚS GAVIRIA RODRÍGUEZ C.C. 32.484.624 YAMILE DELGADO OSPINA C.C. 43.623.698 LINA MARÍA DELGADO GAVIRIA C.C. 43.102.997
Causante:	LIBARDO DE JESÚS DELGADO MUNERA, quien en vida se identificaba con C.C. 515.332 y GABRIELA FLÓREZ PULGARÍN
Decisión:	SE ORDENA REGISTRO DEL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN Y DE LA PROVIDENCIA QUE LO APRUEBA

SEÑORES

1. OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN ZONA NORTE
2. OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TÁMESIS-ANT
3. OSCAR VELILLA GÓMEZ abogadoespecializado@live.com
4. RAMIRO HENAO ECHEVERRY ramihenao@gmail.com

Cordial saludo,

Comunico que, en el proceso de la referencia, mediante proveído de la fecha, este despacho dispuso **ORDENAR EL REGISTRO** del trabajo de adjudicación y de la providencia que aprueba el trabajo de partición y adjudicación en las respectivas oficinas de registro de instrumentos públicos de Medellín Zona Norte y de Támesis-Ant, en lo que tiene que ver con los inmuebles identificados con F.M.I 01N-31746, 01N-123661 y 01N-343457 y 032-17330 respectivamente, para lo cual se expedirá el

correspondiente oficio al cual se le adjuntará copia autentica del trabajo de partición.

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibo del presente oficio favor remitir respuesta al correo electrónico j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a abogadospecializado@live.com y ramihenao@gmail.com

Se anexan los datos del solicitante para lo pertinente: OSCAR VELILLA GÓMEZ abogadospecializado@live.com Celular 3174322453 y RAMIRO HENAO ECHEVERRY ramihenao@gmail.com Celular 3147937768

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, treinta y uno (31) marzo dos mil veintitrés (2023)

SENTENCIA:	095
Radicado:	05001 31 10 004 2018 00773 00
Proceso:	SUCESIÓN DOBLE INTESTADA y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES CONYUGALES.
Demandante:	HUGO ALBERTO DELGADO FLÓREZ C.C. 71.577.836 LIBARDO DE JESÚS DELGADO FLÓREZ C.C.70.082.021 ROSA ELVIRA DELGADO FLÓREZ C.C.32.509.381 MARIELA DE JESÚS DELGADO FLÓREZ C.C. 32.491.539 REINALDO DE JESÚS DELGADO FLÓREZ C.C.70.105.286 FLOR NERY DELGADO FLÓREZ C.C. 42.977.719 HAIBER DE JESÚS DELGADO FLÓREZ C.C. 71.694.061 LILIA DE JESÚS GAVIRIA RODRÍGUEZ C.C. 32.484.624 YAMILE DELGADO OSPINA C.C. 43.623.698 LINA MARÍA DELGADO GAVIRIA C.C. 43.102.997
Causante:	LIBARDO DE JESÚS DELGADO MUNERA, quien en vida se identificaba con C.C. 515.332 y GABRIELA FLÓREZ PULGARÍN
Decisión:	Aprueba Trabajo de Partición y adjudicación.

En el proceso de la referencia el abogado JULIÁN ALFONSO VERGARA GÓMEZ, en calidad de partidador designado dentro del proceso conforme a la terna nombrada en audiencia de inventarios y avalúos que se llevó a cabo el pasado 09-06-2022, quien estuvo debidamente autorizado por el Despacho para fungir como partidador dentro de dicho trámite, aportó al proceso el respectivo trabajo de partición y adjudicación el pasado 11-01-2023, y por estar ajustado a derecho y no ser objetado, se procederá a su aprobación.

ANTECEDENTES

De conformidad con las piezas procesales que conforman el plenario, se tiene que mediante auto del veintitrés (23) de octubre del año 2018 se declaró abierto el proceso de sucesión doble intestada de los causantes LIBARDO DE JESÚS DELGADO MUNERA Y GABRIELA FLÓREZ PULGARÍN, fallecidos el 19 de febrero 2018 y 25 de agosto de 1972, respectivamente, y cuyo último domicilio fue la ciudad de Medellín, reconociendo como herederos en calidad de hijos de AMBOS causantes a HUGO ALBERTO, LIBARDO DE JESÚS, ROSA ELVIRA, MARIELA DE JESÚS, REINALDO DE JESÚS, FLOR NERY y HAIBER DE JESÚS DELGADO, ordenando citar a todas

aquellas personas que se crean con derecho intervenir en el presente proceso conforme al artículo 409 del C.G.P., en concordancia con el art 108 Ibidem y decretando medida cautelar de embargo de los inmuebles identificados con F.M.I 01N-31746, 01N-123661 y 01N-343457 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte y 032-17330 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Támesis-Ant.

El emplazamiento a los que se creyeran con derecho en intervenir dentro del presente proceso, se diligenció en el periódico el colombiano y se publicó el 11-11-2018.

El 15 de enero de 2019 se reconoció como heredera a YAMILE DELGADO OSPINA en calidad de hija del causante LIBARDO DE JESÚS DELGADO MUNERA, reconociendo y requiriendo a LINA MARÍA DELGADO GAVIRIA y a LILIA DE JESÚS GAVIRIA RODRÍGUEZ para que manifestaran si aceptaba o repudia la herencia, en el caso de la primera en calidad de hija, y para que se procediera A LIQUIDAR LA SOCIEDAD CONYUGAL del causante con la señora LILIA DE JESÚS GAVIRIA RODRÍGUEZ , ordenando la publicación del emplazamiento DE LOS ACREEDORES de esa sociedad conyugal, debidamente realizado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JURISDICCIONALES EN LÍNEA – TYBA) incluyéndose en el sistema de emplazados de la Rama Judicial TYBA el 14-09-2019

El 01 de noviembre de 2019 se reconoció a LILIA DE JESÚS GAVIRIA RODRÍGUEZ como cónyuge sobreviviente del causante LIBARDO DE JESÚS DELGADO MUNERA.

Mediante providencia del 18-02-2022, se ordenó la publicación del emplazamiento a los acreedores que se creyeran con derecho a intervenir dentro de la sociedad conyugal conformada entre los causantes LIBARDO DE JESÚS DELGADO MUNERA y GABRIELA FLÓREZ PULGARÍN y entre el causante LIBARDO DE JESÚS DELGADO MUNERA Y LILIA DE JESÚS GAVIRIA RODRÍGUEZ, con el fin de que se puedan hacer parte dentro del proceso conforme lo ordena el art 108 C.G.P y fijando fecha para audiencia de inventarios y avalúos para el 09 de junio de 2022.

El emplazamiento a los acreedores de las sociedades conyugales conformadas por el causante LIBARDO DE JESÚS DELGADO MUNERA con GABRIELA FLÓREZ PULGARÍN -fallecida- y LILIA DE JESÚS GAVIRIA RODRÍGUEZ cónyuge sobreviviente, se incluyó en el sistema de emplazados de la Rama Judicial TYBA el 18-02-2022

La audiencia de inventarios y avalúos se llevó a cabo el 09-06-2022, en la cual se aprobaron conforme al art. 501 C.G.P los inventarios y avalúo de la sucesión doble intestada de LIBARDO DE JESÚS DELGADO MUÑERA quien en vida se identifica

con C.C 151.332 y GABRIELA FLÓREZ PULGARÍN, y de la SOCIEDAD CONYUGAL formada por el causante con GABRIELA FLÓREZ PULGARÍN y LILIA DE JESÚS GAVIRIA RODRÍGUEZ (cónyuge supérstite).

El inventario aprobado fue el siguiente:

BIENES PROPIOS DE GABRIELA FLÓREZ PULGARÍN: No se denunciaron.

PASIVOS PROPIOS DE GABRIELA FLÓREZ PULGARÍN: No se denunciaron.

BIENES PROPIOS DE LIBARDO DE JESÚS DELGADO MÚNERA

PARTIDA	AVALÚO ACORDADO	CONCEPTO DEMANDANTE	TRADICIÓN
1	\$ 110.000.000,00	El 100% del inmueble con F.M.101N-31746 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos DE medELLÍN Zona Norte.Predio urbano, ubicado en el Barrio Aranjuez con nomenclatura Calle 86 A- numero 50 D-33 de Medellín.	Fue adquirido por el causante LIBARDO DE JESÚS DELGADO, mediante compraventa que hizo al señor RENE BALMORE IBARRA CARDONA el día 27 de julio de 1973 mediante escritura 3643 de la Notaría 3 de Medellín – BIEN PROPIO el causante estaba soltero. AVALÚO CATASTRAL: 50,238,000

ACTIVOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE LIBARDO DE JESÚS DELGADO MÚNERA CON GABRIELA FLÓREZ PULGARÍN

PARTIDA	AVALÚO ACORDADO	CONCEPTO	TRADICIÓN
1	\$ 607.000.000,00	El 100% del inmueble con F.M.101N-123661 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte.Predio Urbano en el Barrio Robledo Diamante con nomenclatura Calle 80 A-numero 86-35 de Medellín. (TRES PLANTAS)	Fue adquirido por el causante LIBARDO DE JESÚS DELGADO, mediante compraventa que hizo a los señores CAMPILLO MESA CONSUELO, CAMPILLO MESA JAIME, MESA DE CÁRDENAS INÉS, MESA CÁRDENAS MANUEL DE JESÚS, MESA SIERRA TERESA Y MESA CÁRDENAS JOSÉ IGNACIO, mediante escritura publica numero 6583 del 16 de diciembre de 1971 de la Notaria 5 de Medellín – BIEN SOCIAL con la cónyuge GABRIELA FLÓREZ PULGARÍN. AVALÚO CATASTRAL: \$118,966,000

COMPENSACIÓN A FAVOR DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CON LILIA DE JESÚS GAVIRIA RODRÍGUEZ a cargo de LIBARDO DE JESÚS DELGADO MÚNERA

PARTIDA	VALOR ACORDADO	CONCEPTO
1	\$ 340,000,000 QUE DEBE LIBARDO DE JESÚS DELGADO MÚNERA a la 2ª sociedad conyugal	MEJORAS realizadas por LILIA Y LIBARDO al inmueble con MI 01N-123661 UBICADO EN LA CALLE 80 A N.º86-35 bien de la sociedad conyugal con GABRIELA FLOREZ. MEJORAS: adecuación del primer piso con baldosa, revoque de paredes, mejoras a la cocina,, el baño y una alboba más,, construcción de 2 piso con 4 alcobas, balcón, baño, cocina y patio de ropas; y construcción de 3 piso con casa prefabricada donde habita MARIELA DE JESUS DELGADO FLOREZ
2	\$30.000.000 QUE DEBE LIBARDO DE JESÚS DELGADO MÚNERA a la 2ª sociedad conyugal	MEJORAS realizadas al inmueble con MI 01N-31746 bien PROPIO del causante LIBARDO, UBICADO EN LA CALLE 80a N.º 50D-33 Medellín: el inmueble amenazaba ruina, y se construyeron las bases, columnas y paredes se estaban desmoronando, se adecuaron las habitaciones, la cocina, la sala comedor, el star, y el solar, se cambió el techo completamente, era de eternit y se puso tablilla, se adecuó el alcantarillado.

ACTIVOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE LIBARDO DE JESÚS DELGADO MÚNERA CON LILIA DE JESÚS GAVIRIA RODRÍGUEZ

PARTIDA	AVALÚO ACORDADO	CONCEPTO DEMANDANTE	TRADICIÓN
1	\$ 130.000.000,00	El 100% del inmueble identificado con F.M.I.01N-343457 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte. Predio urbano, ubicado en el Barrio Robledo Diamante, con nomenclatura Calle 80 A numero 87 A- 90 TERCER PISO Interior 301- B del Conjunto residencial SANTA CLARA de Medellín	Fue adquirido por el causante LIBARDO DE JESÚS DELGADO, mediante compraventa que hizo a los señores ORTIZ VÉLEZ JOSÉ LUIS y ESPERANZA LUCIA DEL SOCORRO, mediante escritura publica N 659 del 31 de agosto de 2005 de la Notaria 24 de Medellín- BIEN SOCIAL con la cónyuge LILIA DE JESÚS GAVIRIA RODRIGUEZ. AVALÚO CATASTRAL: \$36,590,000
2	\$ 120.000.000,00	El 100% del inmueble con F.M.I.03217330 de la Oficina de Registro de TÁMESIS. Predio urbano ubicado en el Municipio de TÁMESIS- Antioquia apartamento 102 del Edificio TORRE MEDINA PROPIEDAD HORIZONTAL, en la calle 8, con nomenclatura 8-19	Fue adquirido por el causante LIBARDO DE JESÚS DELGADO, mediante compraventa que hizo al señor REINEL DE JESÚS TORO MEDINA, mediante escritura publica N 163 del 14 de septiembre de 2004 de la Notaria Única de Tamesis- BIEN SOCIAL con la cónyuge LILIA DE JESÚS GAVIRIA RODRIGUEZ. AVALÚO CATASTRAL \$24,891,747
3	\$ 200.000,00	Anillo de hombre blanco y amarillo con el escudo de Fabricato	Está en poder de la LILIA DE JESÚS GAVIRIA RODRÍGUEZ en calle 80 a n. 86-35 Medellín, adquirido durante la segunda sociedad conyugal en 1980
4	\$ 1.200.000,00	Anillo de hombre con piedra ONIX	Está en poder de la LILIA DE JESÚS GAVIRIA RODRÍGUEZ en calle 80 a n. 86-35 Medellín, adquirido durante la segunda sociedad conyugal en 2010
5	\$ 180.000,00	Dos cadenas de plata con tres dijes	Está en poder de la LILIA DE JESÚS GAVIRIA RODRÍGUEZ en calle 80 a n. 86-35 Medellín, adquirido durante la segunda sociedad conyugal
6	\$ 200.000,00	Reloj cassio de hombre	Está en poder de la LILIA DE JESÚS GAVIRIA RODRÍGUEZ en calle 80 a n. 86-35 Medellín, adquirido durante la segunda sociedad conyugal
7	\$ 1.900.000,00	Reloj de pared marca JAWACO	Está en poder de la LILIA DE JESÚS GAVIRIA RODRÍGUEZ en calle 80 a n. 86-35 Medellín, adquirido durante la segunda sociedad conyugal
8	\$ 1.300.000,00	Reloj de pared marca BARAK	Está en poder de la LILIA DE JESÚS GAVIRIA RODRÍGUEZ en calle 80 a n. 86-35 Medellín, adquirido durante la segunda sociedad conyugal

PASIVO ACEPTADO POR TODAS LAS PARTES

PARTIDA	AVALÚO ACORDADO	CONCEPTO
1.	\$65,000,000 A FAVOR DE ILBER ALBERTO BEDOYA BARRAGÁN cc 98,526,420	Debidos por LIBARDO DE JESUS DELGADO a favor de ILBER ALBERTO BEDOYA BARRAGÁN en virtud de mejoras realizadas por ILBER ALBERTO BEDOYA BARRAGÁN en el inmueble con MI 01N-123661 de propiedad de la sociedad conyugal del causante con la señora GABRIELA FLOREZ PULGARÍN.

FRUTOS DE LA SUCESIÓN DE LIBARDO DE JESÚS DELGADO MÚNERA

PARTIDA	AVALÚO ACORDADO	CONCEPTO DEMANDANTE	TRADICIÓN
1	\$ 25.000.000,00	FRUTOS consistentes en arrendamientos de inmuebles de propiedad de LIBARDO DE JESÚS DELGADO MÚNERA ubicados en la calle 80 A N.º 87-90 DE MEDELLÍN, en la CALLE 86 N. 50D-33 INT 101 MEDELLÍN y calle 80 A N.º 86-35 MEDELLÍN por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000). causados con posterioridad a la muerte del causante.	que están en poder de LILIA DE JESÚS GAVIRIA RODRÍGUEZ en entidad bancaria BANCO FALABELLA y COOPERATIVA JOHN F KENEDY. Y SERÁN CONSIGNADOS A ÓRDENES DEL JUZGADO PARA SU REPARTICIÓN CONFORME AL C.C.

Así mismo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 509 del Código General del Proceso, y habiéndose allegado al proceso el paz y salvo emitido por la DIAN, y presentado el trabajo de adjudicación por el partidor designado por el despacho, abogado JULIÁN ALFONSO VERGARA GÓMEZ, dispone este Despacho Judicial emitir la decisión de fondo correspondiente.

CONSIDERACIONES

Del análisis pormenorizado de las diligencias y fases procesales superadas en este juicio, no se avizoran irregularidades que obliguen a adoptar correctivos o

pronunciamientos de declaratoria de nulidad total o parcial de la actuación adelantada.

Del examen minucioso del trabajo de adjudicación de bienes presentado por el partidor designado LUIS ALFONSO VERGARA GÓMEZ, quien aportó al proceso el respectivo trabajo de partición y adjudicación, el cual se basó en el inventario de activos y pasivos aprobados en audiencia del pasado 09-06-2022, no fue objetado y se advierte ajustado a derecho.

Así las cosas, esta judicatura encuentra que el mismo se ajusta a derecho, como quiera que consulta los derechos de los herederos a los cuales se les adjudican los activos y pasivos, y se efectuó con apego al inventario de bienes y deudas aprobado en el proceso, liquidando la sucesión doble intestada de los causantes LIBARDO DE JESÚS DELGADO MUNERA y GABRIELA FLÓREZ PULGARÍN, y la sociedad conyugal existente entre el causante y GABRIELA FLÓREZ PULGARÍN la cual corrió desde el 18 de diciembre de 1950 hasta el 25 de agosto de 1972 fecha del fallecimiento de esta; y la sociedad conyugal entre el causante y LILIA DE JESÚS GAVIRIA RODRÍGUEZ, cónyuge sobreviviente, que se dio desde el 28 de abril de 1975 hasta el fallecimiento del causante DELGADO MUNERA el 19 de febrero de 2018, razón por la cual se hace imperativo proceder a impartir su correspondiente aprobación, de conformidad con el artículo 1374 y ss CC. y 509 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se ORDENARÁ CANCELAR LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS, PROTOCOLIZAR la presente decisión y el trabajo de PARTICIÓN en las diferentes oficinas de registro de Instrumentos Públicos y en la Notaría Primera del Círculo de Medellín, tal como lo dispone el artículo 509, numeral 7º, inciso 2º del Código General del Proceso, y REGISTRARLA en los registros civiles de matrimonio del causante y de nacimiento de LILIA DE JESÚS GAVIRIA RODRÍGUEZ.

Conforme a lo estipulado en la regla 2 del artículo 509 del Código General del Proceso, contra esta decisión no procede recurso de apelación.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, administrando justicia, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA:

PRIMERO: APROBAR el trabajo de PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN de la SUCESIÓN intestada de LIBARDO DE JESÚS DELGADO MUNERA quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N.º 515.332, de la SUCESIÓN INTESTADA de GABRIELA FLÓREZ PULGARÍN; de las sociedades conyugales formadas por LIBARDO DE JESÚS DELGADO MUNERA con GABRIELA FLÓREZ PULGARÍN y con LILIA DE JESÚS GAVIRIA RODRÍGUEZ con C.C. 32.4840.621.

En estas se adjudican los bienes y deudas a LILIA DE JESÚS GAVIRIA RODRÍGUEZ con C.C. 32.4840.621, en calidad de cónyuge sobreviviente, quien optó por gananciales, a HUGO ALBERTO DELGADO FLÓREZ con C.C. 71.577.836, LIBARDO DE JESÚS FLÓREZ con C.C. 70.082.021, ROSA ELVIRA DEL GADO FLÓREZ con C.C. 32.509.381, MARIELA DE JESÚS DELGADO FLÓREZ con C.C. 32.491.539, REINALDO DE JESÚS DELGADO FLÓREZ con C.C. 70.105.286, FLOR NERY DELGADO FLÓREZ con C.C. 42.977.719, HAIBER DE JESÚS DELGADO FLÓREZ con C.C. 71.694.061 en calidad de hijos de los causantes LIBARDO DE JESÚS DELGADO MUNERA y GABRIELA FLÓREZ PULGARÍN; y a YAMILE DELGADO OSPINA con C.C. 43.623.698 y LINA MARÍA DELGADO GAVIRIA con C.C. 43.102.997 en calidad de hijos del causante LIBARDO DE JESÚS DELGADO MUNERA, y a ILBER ALBERTO BEDOYA BARRAGÁN con C.C. N.º 98.526.420.

SEGUNDO: TENER por liquidada la SOCIEDAD CONYUGAL existente entre el causante LIBARDO DE JESÚS DELGADO MUNERA quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N.º 515.332 y GABRIELA FLÓREZ PULGARÍN, la cual corrió desde el 18-12-1950 hasta el 25-08-1972 (fecha del fallecimiento de esta última); y la SOCIEDAD CONYUGAL que existió entre LIBARDO DE JESÚS DELGADO MUNERA y LILIA DE JESÚS GAVIRIA RODRÍGUEZ identifica con cédula 32.484.621, la cual se dio desde el 28 de abril de 1975 hasta el fallecimiento del causante DELGADO MUNERA el 19-02-2018.

TERCERO: CANCELAR LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO que recae sobre los inmuebles con F.M.I 01N-31746, 01N-123661, 01N-343457 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte y 032-17330 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Támesis-Ant. de propiedad del causante LIBARDO DE JESÚS DELGADO MUNERA, quien en vida se identificaba con C.C. 515.332.

Para el efecto se expedirá el correspondiente oficio por la secretaría del despacho y se remitirá a las oficinas correspondientes, y conforme a la INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA de la Superintendencia de Notariado y Registro del 22 de MARZO DE 2022 sobre los LINEAMIENTOS PARA LA RADICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y CANCELACIÓN DE LAS MISMAS SUJETAS A REGISTRO PROVENIENTES DE DESPACHOS JUDICIALES, se recuerda que la radicación solo se entenderá surtida cuando el usuario agote la radicación presencial con el lleno de los requisitos establecidos en el numeral II de la citada Instrucción Administrativa.

El diligenciamiento del oficio se remitirá desde el correo institucional del Juzgado con copia al correo electrónico de los solicitantes, para que se realice el diligenciamiento y seguimiento correspondiente.

CUARTO: ORDENAR el REGISTRO DEL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN y DE ESTA PROVIDENCIA en las respectivas Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte y de Támesis-Ant, en lo que tiene que ver con los inmuebles con F.M.I 01N-31746, 01N-123661, 01N-343457 y 032-17330, respectivamente, para lo cual se expedirá el correspondiente oficio al cual se le adjuntará copia auténtica del trabajo de partición.

QUINTO: PROTOCOLIZAR la presente decisión en la NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, conforme lo dispone el artículo 509, numeral 7º, inciso 2º del Código General del Proceso, una vez efectuada la inscripción antes ordenada, de lo cual deberá aportarse constancia para que obre en el expediente.

SEXTO: REGISTRAR ESTA SENTENCIA en los registros civiles de matrimonio del causante LIBARDO DE JESÚS DELGADO MUNERA y en el de nacimiento de LILIA DE JESÚS GAVIRIA RODRÍGUEZ.

SÉPTIMO: LOS FRUTOS será repartidos conforme se estipuló en el trabajo de partición y adjudicación, y para su pago, los herederos y cónyuge deberá realizar la solicitud al correo institucional del despacho indicando si autorizan a uno de ellos para recibir el título correspondiente o si pretenden que se realice el fraccionamiento y se autorice para el cobro a cada uno de los adjudicatarios.

OCTAVO: PROCÉDASE al archivo del expediente una vez cumplidos los ordenamientos aquí proferidos, previo registro en el Sistema de Gestión. Se anexa a esta sentencia el trabajo de partición aprobado y al final obra la firma electrónica de la titular del despacho.

Contra esta decisión no procede recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.**

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial

Radicado: 05001311000420180073300. Asunto: TRABAJO DE LIQUIDACIÓN, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN.

Julián Alfonso Vergara Gómez <julianvg0724@yahoo.es>

Mié 11/01/2023 8:05 AM

Para: Juzgado 04 Familia - Antioquia - Medellín <j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JULIÁN ALFONSO VERGARA GÓMEZ

Abogado Titulado

Doctora

ANGELA MARÍA HOYOS CORREA

JUEZ CUARTA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

E.

S.

D.

Referencia : Proceso de Sucesión Intestada.

Interesados: LILIA DE JESÚS GAVIRIA RODRÍGUEZ, C.C. # 32'484.621, HUGO ALBERTO DELGADO FLÓREZ, C.C. # 71'577.836, LIBARDO DE JESÚS DELGADO FLÓREZ, C.C. # 70'082.021, ROSA ELVIRA DELGADO FLÓREZ, C.C. # 32'509.381, MARIELA DE JESÚS DELGADO FLÓREZ, C.C. # 32.491.539, REINALDO JESÚS DELGADO FLÓREZ, C.C. # 70'105.286, FLOR NERY DELGADO FLÓREZ, C.C. # 42'977.719, HAIBER DE JESÚS DELGADO FLÓREZ, C.C. # 71'694.061, LINA MARÍA DELGADO GAVIRIA, C.C. # 43'102.997 y YAMILE DELGADO OSPINA, C.C. # 43'623.698.

Causante : LIBARDO DE JESÚS DELGADO MÚNERA, C.C. # 515.332.

Acreedor : ILBER ALBERTO BEDOYA BARRAGÁN, c.c. # 98'526.420.

Radicado : 05001311000420180073300.

Asunto : *TRABAJO DE PARTICIÓN.*

JULIÁN ALFONSO VERGARA GÓMEZ, en mi calidad de **PARTIDOR** en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito someter a consideración de la Señora Juez y de las partes el siguiente trabajo de Partición y Adjudicación, el cual es como sigue,

CONSIDERACIONES GENERALES:

Se deberá tener de presente que esta labor comprende la LIQUIDACIÓN, PARTICIÓN y ADJUDICACIÓN de los bienes que conforman el haber sucesoral Inventariado y comprendiendo los bienes que por títulos eran propios del causante, los bienes que hacen parte del ACTIVO DE LAS SOCIEDADES CONYUGALES habidos en razón de su primer matrimonio con la señora Gabriela Flórez Pulgarín vigente entre el 18 de diciembre de 1.950 y el 25 de agosto de 1.972, fecha esta última del fallecimiento de la señora Flórez Pulgarín y dentro de cuya relación matrimonial procrearon a: 1. Hugo Alberto, 2. Libardo de Jesús, 3. Rosa Elvira, 4. Mariela de Jesús, 5. Reinaldo de Jesús, 6. Flor Nery y 7. Haiber de Jesús Delgado Flórez; De la relación matrimonial con la señora LILIA DE JESÚS GAVIRIA RODRÍGUEZ vigente entre el 28 de abril de 1.975 y el 19 de febrero de 2.018, fecha del fallecimiento del causante y dentro de cuya relación nació su hija Lina María Delgado Gaviria; igualmente de la relación extramatrimonial del causante Libardo de Jesús con la señora Arbeli Ospina Restrepo donde fue procreada Yamile Delgado Ospina. Se atenderá el pasivo reconocido al señor Ilber Alberto Bedoya Barragán y se liquidarán las respectivas sociedades conyugales, atendiendo la diligencia de bienes y pasivos llevada a cabo el día 9 de junio del 2.022; y en especial lo señalado en los artículos 1.394 y s.s. del Código Civil, a saber:

INVENTARIOS Y AVALUOS

(1) .- BIENES INMUEBLES:

A.- BIEN INMUEBLE EN CABEZA DEL CAUSANTE LIBARDO DE JESÚS DELGADO MÜNERA Y PROPIO DE ÉSTE:

PARTIDA PRIMERA.- El 100% del inmueble ubicado en el Barrio Aranjuez en la Calle 86 A # 50D-33 en Medellín. Matrícula Inmobiliaria Nro. 01N-31746 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur. Linderos: "El 100% de un lote de terreno con casa de habitación marcado con el # 51-25, situado en esta ciudad de Medellín, en el Barrio Aranjuez y que linda:

Por el frente, en 1.20 mts., con la Calle 86 A, extensión que tiene un zaguán que da salida a dicha calle, pues la construcción está en el interior al final de dicho zaguán; por la parte de atrás, en 8.80 mts., con la carrera Balboa, en proyecto y barranca de por medio; por un costado, en 9.20 mts.; y el otro costado, en 20 mts., con propiedad de Luis Ortiz".

Código Catastral: 050010101041300020038000000000

Matrícula Inmobiliaria: El inmueble anterior se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria # 01N-31746 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Norte.

Modo de Tradición: Este inmueble fue adquirido por el causante Libardo de Jesús Delgado Múnera por compra hecha al señor René Balmore Ibarra Cardona el 27 de julio de 1.973 mediante la escritura pública # 3.643 de la Notaría Tercera de Medellín.

Avalúo dado al bien inmueble: este bien inmueble fue avaluado en la suma de.....\$ 110.000.000

ANOTACION 1. En este inmueble fue reconocida una compensación por valor de \$ 30.000.000 a favor de la sociedad conyugal que conformó el causante Libardo de Jesús Delgado Múnera con la señora Lilia de Jesús Gaviria Rodríguez, por lo cual se descontará dicha cantidad para incluirla en la liquidación de la sociedad conyugal.

Avalúo.....	\$ 110.000.000
Compensación 2ª sociedad conyugal...	\$ 30.000.000
Total.....	\$ 80.000.000

B.- BIEN INMUEBLE EN CABEZA DEL CAUSANTE Y QUE HACE PARTE DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE TUVO CON LA SEÑORA GABRIELA FLÓREZ PULGARÍN:

PARTIDA SEGUNDA.- El 100% del inmueble urbano ubicado en la Calle 80 A # 86-35 en el Barrio Robledo Diamante en Medellín. Matrícula Inmobiliaria # 01N-123661 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Norte. Linderos: "Un lote de terreno situado en el corregimiento de Robledo, de este municipio, en el Barrio El Diamante, parte alta de la finca denominada antes El Picacho o Ciénaga Seca, distinguido con el número 6-A, de la manzana 80-86 que mide 6.40 mts; de frente por 20.00 mts; de centro, o sea, una cabida o área total de 128 mts., cuadrados identificado y alinderado así: con frente a la calle 80 A con centro hacia el sur, distante 32.00 mts. Hacia el occidente de la carrera 86."

Modo de Tradición: Este inmueble fue adquirido por el causante Libardo de Jesús Delgado Múnera, por compra hecha a los señores Consuelo y Jaime Campillo Mesa, Inés Mesa de Cárdenas, Inés Mesa de Cárdenas, Manuel de Jesús Mesa Cárdenas, Teresa Mesa Sierra y José Ignacio Mesa Cárdenas el 16 de diciembre de 1.971 mediante la escritura pública número 6.583 de la Notaría Quinta de Medellín. Código Catastral: 050010102071100320039000000000 Matrícula Inmobiliaria: El inmueble anterior se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria # 01N-123661 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Norte.

Avalúo dado al bien inmueble: Este bien inmueble fue avaluado en la suma de.....\$ 607.000.000

ANOTACIÓN 2. En este inmueble fue reconocida una compensación por valor de \$ 340.000.000 a favor de la sociedad conyugal que conformó el causante Libardo con la señora Lilia de Jesús Gaviria Rodríguez.

Igualmente se reconoció un pasivo por la cantidad de \$ 65.000.000 a favor del señor Ilber Alberto Bedoya Barragán quien se identifica con la cédula de ciudadanía # 98.526.420 en virtud de mejoras realizadas por éste en el inmueble de matrícula # 01N-123661 por lo cual se descontarán dichas cantidades para incluirla en la liquidación de la sociedad conyugal y en la hijuela de pasivos, dado que la liquidación debe efectuarse de manera separada.

Avalúo.....	\$ 607.000.000
Compensación 2ª sociedad conyugal -	\$ 340.000.000
Mejoras reconocidas a Ilber.....	- \$ 65.000.000
Total.....	\$ 202.000.000

C.- BIENES INMUEBLES EN CABEZA DEL CAUSANTE Y QUE HACE PARTE DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE TUVO CON LA SEÑORA LILIA DE JESÚS GAVIRIA RODRÍGUEZ:

PARTIDA TERCERA.- El 100% del inmueble urbano ubicado en la Calle 80 A # 87A-90, Interior # 301 del Conjunto Residencial Santa Clara en Medellín. Matrícula Inmobiliaria # 01N-343457 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Norte. Linderos: "Apartamento 301 B, localizado en el tercer piso del Ed. N. 11 de la MZ B hace parte del edificio Propiedad Horizontal, denominado Conjunto Residencial Santa Clara, situado en esta ciudad, en la calle 81 # 87A-90 (Dirección Catastral actual calle 80 A # 87A-90, interior 301), tiene un área total de 55.30 metros cuadrados, una altura libre de 2.30 mts. Su perímetro es el comprendido entre los puntos 3-4-11-12-13-14-15-16 y 3, punto de partida, de acuerdo con los planos, linda: por el Norte, con muros de cierre del edificio, que dan frente al apartamento # 101; por el Oriente, con muros de

cierre del edificio, que dan frente al apartamento # 101; por el Sur, en parte con el vestíbulo de acceso al tercer piso, y en parte con muro de cierre de fachada, que da frente a la calle 80 A; por el Occidente, en parte con el taco de escaleras, en parte con el vestíbulo, y en parte con el apto 302; por debajo, con losa común que lo separa del segundo piso; y por encima, con losa común que lo separa del cuarto piso."

Modo de Tradición: Este inmueble fue adquirido por el causante Libardo de Jesús Delgado Múnera, por compra hecha a los señores José Luis Ortiz Vélez y Lucía del Socorro Pérez Areiza el 31 de agosto de 2.005 mediante la escritura pública # 659 de la Notaría Veinticuatro de Medellín.

Código Catastral: 050010102071100340001901039974

Matrícula Inmobiliaria: El inmueble anterior se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número 01N-343457 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Norte.

Avalúo dado al bien inmueble: Este bien inmueble fue avaluado en la suma de.....\$ 130.000.000

PARTIDA CUARTA.- El 100% del inmueble urbano ubicado en la Calle 8 # 8-19 en Támesis (A.). Matrícula Inmobiliaria # 032-17330 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Támesis (A.). Linderos: "Por el frente con la calle 08; por el costado derecho, en parte con muro que lo separa de las escaleras de acceso al segundo piso y en parte con muro medianero que lo separa del apto 102 del primer piso; por el costado izquierdo, con propiedad de María de Jesús Medina; por el fondo, con muro que lo separa del patio del apartamento 102; por el Nadir, con las fundaciones que le sirven de soporte al Edificio; por el Cenit, con plancha que lo separa del segundo piso."

Modo de Tradición: Este inmueble fue adquirido por el causante Libardo de Jesús Delgado Múnera, por compra hecha al señor Reinel de Jesús Toro Medina el 14 de septiembre de 2.004 mediante la escritura pública # 163 de la Notaría única de Támesis (A.) Matrícula Inmobiliaria: El inmueble anterior se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número 032-17330 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Támesis (A.).

Avalúo dado al bien inmueble: Este bien inmueble fue avaluado en la suma de.....\$ 120.000.000

Subtotal de activos en bienes inmuebles en esta sociedad conyugal.....\$ 250.000.000

BIENES MUEBLES:

D.- BIENES MUEBLES EN CABEZA DEL CAUSANTE Y QUE HACE PARTE DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE TUVO CON LA SEÑORA LILIA DE JESÚS GAVIRIA RODRÍGUEZ:

PARTIDA QUINTA.- La conforman una cantidad de bienes muebles que se detallan así:

a) Un anillo de hombre blanco y amarillo con el escudo de Fabricato avaluado en.....\$ 200.000

b) Un anillo de hombre con piedra Ónix avaluado en \$ 1'200.000

c) Dos cadenas de plata con tres dijes valuadas en la cantidad de.....\$ 180.000

d) Un reloj marca Casio de hombre valuado en la suma de.....\$ 200.000

e) Un reloj de pared marca Jawaco que fue valuado en la cantidad de.....\$ 1'900.000

f) Un reloj de pared marca Barak valuado en la suma de.....\$ 1'300.000
Subtotal bienes muebles.....\$ 4.980.000

PARTIDA SEXTA.- Incluida igualmente en los bienes muebles. FRUTOS CIVILES: Consistentes en cánones de arrendamiento de los inmuebles de propiedad del causante y que se encuentran en poder de la señora LILIA DE JESÚS GAVIRIA RODRÍGUEZ cónyuge de aquél, estimados en la cantidad de.....\$ 25'000.000

TOTAL BIENES MUEBLES.....\$ 29'980.000

PASIVOS:

Fueron reconocidos por todos los interesados en estas diligencias la cantidad de \$ 65.000.000 a favor del señor ILBER ALBERTO BEDOYA BARRAGAN quien se identifica con la cédula de ciudadanía # 98.526.420 en virtud de mejoras realizadas por éste en el inmueble de matrícula # 01N-123661 correspondiente a la primera sociedad conyugal conformada por el señor Libardo de Jesús Delgado Múnera con la señora Gabriela Flórez Pulgarín.....\$ 65.000.000

COMPENSACIONES :

Además, en esta sucesión están relacionadas las siguientes COMPENSACIONES a favor de la sociedad conyugal que conformó el causante Libardo de Jesús Delgado Múnera con la señora LILIA DE JESÚS GAVIRIA RODRÍGUEZ a saber:

1.- Por mejoras realizadas en el inmueble ubicado en la Calle 80 A # 86-35 con matrícula inmobiliaria # 01N-123661 de propiedad de la sociedad conyugal conformada por el causante y la señora GABRIELA FLÓREZ PULGARÍN, su primera cónyuge por valor de \$ 340'000.000 que se debe a la sociedad conyugal que se tenía con LILIA DE JESÚS, su segunda cónyuge por valor de.....\$ 340'000.000

2.- Por mejoras que deben pagarse a la sociedad conyugal que conformó Libardo de Jesús Delgado Múnera con Lilia de Jesús Gaviria Rodríguez y que se realizaron en el inmueble ubicado en la Calle 80 A # 50D-33 de matrícula Inmobiliaria # 01N-31746 por valor de.....\$ 30'000.000

TOTAL COMPENSACIONES.....\$ 370'000.000

Inventario General Activos

Bienes inmuebles	Bienes muebles	Valor
01N-31746		\$ 110.000.000
01N-123661		\$ 607.000.000
01N-343457		\$ 130.000.000
032-17330		\$ 120.000.000
	\$ 4.980.000	
	\$ 25.000.000	
Sub-total	\$ 29.980.000	\$ 967.000.000
Total bienes inmuebles y muebles		\$ 996.980.000

Pasivos y compensaciones:

Acreeedor	
Ilber A. Bedoya	\$ 65.000.000
Compensaciones	
A la 2ª sociedad conyugal	\$ 370.000.000
Total	\$ 435.000.000

LIQUIDACIÓN y PARTICIÓN:

Bien propio del causante Libardo de Jesús Delgado Múnera:

Del bien propio del causante Libardo de Jesús Delgado Múnera de matrícula inmobiliaria # 01N-31746 avaluado en la suma de ciento diez millones (\$ 110.000.000) y que sólo le corresponde a todos sus hijos, se reconoció la cantidad de treinta millones de pesos (\$ 30.000.000) a la segunda sociedad conyugal conformada por el causante Libardo de Jesús Delgado Múnera y la señora Lilia de Jesús Gaviria por concepto de mejoras.

Activo propio del causante.....\$ 110.000.000

Compensación a favor de la sociedad conyugal que conformó el causante Libardo de Jesús Delgado Múnera con la señora Lilia de Jesús Gaviria Rodríguez.....\$ 30.000.000
Total.....\$ 80.000.000

Delgado Flórez	Valor adjudicado	Compensación a la 2ª sociedad conyugal
1.Hugo Alberto	\$ 8.889.000	\$ 3.334.000
2.Libardo de J.	\$ 8.889.000	\$ 3.334.000
3.Rosa Elvira	\$ 8.889.000	\$ 3.334.000
4.Mariela de J.	\$ 8.889.000	\$ 3.334.000
5.Reinaldo de J.	\$ 8.889.000	\$ 3.334.000
6. Flor Nery	\$ 8.889.000	\$ 3.334.000
7. Haiber de J.	\$ 8.889.000	\$ 3.332.000
Sub-total.....	\$ 62.223.000	\$ 23.336.000
Delgado Gaviria		
8.Lina María	\$ 8.889.000	\$ 3.332.000
Delgado Ospina		
9.Yamile	\$ 8.888.000	\$ 3.332.000
Sub-total.....	\$ 17.777.000	\$ 6.664.000
Total.....	\$ 80.000.000	\$ 30.000.000

De la sociedad conyugal que conformó el causante Libardo de Jesús Delgado Múnera con la señora GABRIELA FLÓREZ PULGARÍN, tenemos:

Activos:

Inmueble de matrícula inmobiliaria # 01N-123661.....\$ 607.000.000

Pasivos:

Se reconoció por concepto de compensación a favor de la sociedad conyugal conformada por el causante Libardo de Jesús y la señora Lilia de Jesús Gaviria Rodríguez la suma de trescientos cuarenta millones de pesos (\$ 340.000.000) por concepto de mejoras en el inmueble de matrícula inmobiliaria # 01N-123661 e igualmente la cantidad de sesenta y cinco millones de pesos (\$ 65.000.000) reconocidos al señor Ilber Alberto Bedoya Barragán por mejoras en el mismo inmueble.

Activos.....	\$ 607.000.000
Pasivo y Compensaciones.....	\$ 405.000.000
Patrimonio.....	\$ 202.000.000

Gananciales en la sociedad conyugal	
Libardo de Jesús Delgado Múnera	\$ 101.000.000.00
Gabriela Flórez Pulgarín	\$ 101.000.000.00
Total	\$ 202.000.000.00

Les corresponde a los hijos de la señora GABRIELA FLÓREZ PULGARÍN quien falleció y por concepto de gananciales, las siguientes cantidades:

Delgado Flórez	
1.Hugo Alberto	\$ 14.428.572.00
2.Libardo de J.	\$ 14.428.572.00
3.Rosa Elvira	\$ 14.428.572.00
4.Mariela de J.	\$ 14.428.571.00
5.Reinaldo de J.	\$ 14.428.571.00
6. Flor Nery	\$ 14.428.571.00
7. Haiber de Jesús	\$ 14.428.571.00
Total	\$ 101.000.000 =

Les corresponde a todos los hijos del causante Libardo de Jesús Delgado Múnera y por concepto de gananciales que a éste le correspondían, las siguientes cantidades:

Delgado Flórez	
1.Hugo Alberto	\$ 11.222.222.00
2.Libardo de J.	\$ 11.222.222.00
3.Rosa Elvira	\$ 11.222.222.00
4.Mariela de J.	\$ 11.222.222.00
5.Reinaldo de J.	\$ 11.222.222.00
6. Flor Nery	\$ 11.222.222.00
7. Haiber de Jesús	\$ 11.222.222.00
Subtotal	\$ 78.555.554.00
Delgado Gaviria	
8.Lina María	\$ 11.222.223.00
Delgado Ospina	
9.Yamile	\$ 11.222.223.00
TOTAL	\$ 101.000.000.00

De la sociedad conyugal que conformó el causante Libardo de Jesús Delgado Múnera con la señora LILIA DE JESUS GAVIRIA RODRIGUEZ, tenemos:

Activos:

Inmueble de matrícula inmobiliaria # 01N-343457.....	\$ 130.000.000
Inmueble de matrícula inmobiliaria # 032-17330.....	\$ 120.000.000
Bienes muebles.....	\$ 4.980.000
Frutos civiles.....	\$ 25.000.000
Compensación a favor de la sociedad conyugal por Mejoras 01N-123661 y 01N-31746.....	\$ <u>370.000.000</u>
Total activos.....	\$ 649.980.000

Pasivos:

No fueron inventariados pasivos de ninguna naturaleza dentro de la vigencia de esta sociedad conyugal por lo tanto son.....\$ 0

Activos.....	\$ 649.980.000
Pasivos.....	\$ 0

Patrimonio.....	\$ 649.980.000

Gananciales en la sociedad conyugal	
Libardo de Jesús Delgado Múnera	\$ 324.990.000.00
Lilia de Jesús Gaviria Rodríguez	\$ 324.990.000.00
Total.....	\$ 649.980.000.00

Les corresponde a todos los hijos del causante *Libardo de Jesús Delgado Múnera* y por concepto de *gananciales en esta sociedad conyugal* las siguientes cantidades:

Delgado Flórez	Valor
1.Hugo Alberto	\$ 36.110.000.00
2.Libardo de J.	\$ 36.110.000.00
3.Rosa Elvira	\$ 36.110.000.00
4.Mariela de J.	\$ 36.110.000.00
5. Reinaldo de J.	\$ 36.110.000.00
6. Flor Nery	\$ 36.110.000.00
7. Haiber de Jesús	\$ 36.110.000.00
Subtotal.....	\$ 252.770.000.00
Delgado Gaviria	
Lina María	\$ 36.110.000.00
Delgado Ospina	
Yamile	\$ 36.110.000.00
Total.....	\$ 324.990.000.00

Total dineros adjudicados a los herederos:

Delgado Flórez		
1.Hugo Alberto	\$ 8.889.000.00 \$ 14.428.572.00 \$ 11.222.222.00 \$ 36.110.000.00	\$ 70.649.794.00
2.Libardo de J.	\$ 8.889.000.00 \$ 11.222.222.00 \$ 14.428.572.00 \$ 36.110.000.00	\$ 70.649.794.00
3.Rosa Elvira	\$ 8.889.000.00 \$ 14.428.572.00 \$ 11.222.222.00 \$ 36.110.000.00	\$ 70.649.794.00
Subtotal.....		\$ 211.949.382 =
4.Mariela de J.	\$ 8.889.000.00 \$ 14.428.571.00 \$ 11.222.222.00 \$ 36.110.000.00	\$ 70.649.793.00
5. Reinaldo de J.	\$ 8.889.000.00 \$ 14.428.571.00 \$ 11.222.222.00 \$ 36.110.000.00	\$ 70.649.793.00
6. Flor Nery	\$ 8.889.000.00 \$ 14.428.571.00 \$ 11.222.222.00 \$ 36.110.000.00	\$ 70.649.793.00
7. Haiber de Jesús	\$ 8.889.000.00 \$ 14.428.571.00 \$ 11.222.222.00 \$ 36.110.000.00	\$ 70.649.793.00
Subtotal		\$ 282.599.172
Total.....		\$ 494.548.554

Delgado Gaviria		
Lina María	\$ 8.889.000.00 \$ 11.222.223.00 \$ 36.110.000.00	
Subtotal		\$ 56.221.223.00
Delgado Ospina		
Yamile	\$ 8.888.000.00 \$ 11.222.223.00 \$ 36.110.000.00	\$ 56.220.223.00
Subtotal.....		\$ 112.441.446 =
Total		\$ 606.990.000.00

Acreeedor	Dinero reconocido
Ilber Alberto Bedoya B.	\$ 65.000.000.00
Total	\$ 671.990.000.00

<i>Dineros adjudicados a la cónyuge Supérstite Lilia Gaviria</i>	\$ 324.990.000.00
Total	\$ 996.980.000.00

ADJUDICACIÓN:

HIJUELA NÚMERO UNO: Para la señora Lilia de Jesús Gaviria Rodríguez quien se identifica con la cédula de ciudadanía # 32.484.621, en su calidad de cónyuge supérstite del causante Libardo de Jesús Delgado Múnera le corresponde la cantidad de trescientos veinticuatro millones novecientos noventa mil pesos (\$ 324.990.000) y para pagársele se le ADJUDICAN los siguientes bienes inmuebles:

A). La cantidad de ciento treinta millones de pesos (\$ 130.000.000) representados en el 100% del inmueble urbano ubicado en la Calle 80 A # 87A-90, Interior # 301 del Conjunto Residencial Santa Clara en Medellín. Matrícula Inmobiliaria # 01N-343457 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Norte. Linderos: "Apartamento 301 B, localizado en el tercer piso del Ed. N. 11 de la MZ B hace parte del edificio Propiedad Horizontal, denominado Conjunto Residencial Santa Clara, situado en esta ciudad, en la calle 81 # 87^a-90 (Dirección Catastral actual calle 80 A # 87A-90, interior 301), tiene un área total de 55.30 metros cuadrados, una altura libre de 2.30 mts. Su perímetro es el comprendido entre los puntos 3-4-11-12-13-14-15-16 y 3, punto de partida, de acuerdo con los planos, linda: por el Norte, con muros de cierre del edificio, que dan frente al apartamento N. 101; por el Oriente, con muros de cierre del edificio, que dan frente al apartamento N. 101; por el Sur, en parte con el vestíbulo de acceso al tercer piso, y en parte con muro de cierre de fachada, que da frente a la calle 80 A; por el Occidente, en parte con el taco de escaleras, en parte con el vestíbulo, y en parte con el apto 302; por debajo, con losa común que lo separa del segundo piso; y por encima, con losa común que lo separa del cuarto piso."

Modo de Tradición: Este inmueble fue adquirido por el causante Libardo de Jesús Delgado Múnera, por compra hecha a los señores José Luis Ortiz Vélez y Lucía del Socorro Pérez Areiza el 31 de agosto de 2.005 mediante la escritura pública # 659 de la Notaría Veinticuatro de Medellín.

Código Catastral: 050010102071100340001901039974

Matrícula Inmobiliaria: El inmueble anterior se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria # 01N-343457 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Norte.

B). La cantidad de ciento veinte millones de pesos (\$ 120.000.000) representados en el 100% del inmueble urbano ubicado en la Calle 8 # 8-19 en Tamesis (A.). Matrícula Inmobiliaria # 032-17330 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Tamesis (A.). Linderos: "Por el frente con la calle 08; por el costado derecho, en parte con muro que lo separa de las escaleras de acceso al segundo piso y en parte con muro medianero que lo separa del apto 102 del primer piso; por el costado izquierdo, con propiedad de María de Jesús Medina; por el fondo, con muro que lo separa del patio del apartamento 102; por el Nadir, con las fundaciones que le sirven de soporte al Edificio; por el Cenit, con plancha que lo separa del segundo piso."

Modo de Tradición: Este inmueble fue adquirido por el causante Libardo de Jesús Delgado Múnera, por compra hecha al señor Reinel de Jesús Toro Medina el 14 de septiembre de 2.004 mediante la escritura pública # 163 de la Notaría única de Tamesis (A.).

Matrícula Inmobiliaria: El inmueble anterior se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria # 032-17330 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tamesis (A.).

C). La cantidad de sesenta millones de pesos (\$ 60.000.000) representados en un DERECHO del 9.9% en COMÚN y PROINDIVISO sobre un avalúo de seiscientos siete millones \$ 607.000.000 que corresponde al 100% del inmueble urbano ubicado en la Calle 80 A # 86-35 en el Barrio Robledo Diamante en Medellín. Matrícula Inmobiliaria # 01N-123661 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Norte.

Linderos: "Un lote de terreno situado en el corregimiento de Robledo, de este municipio, en el Barrio El Diamante, parte alta de la finca denominada antes El Picacho o Ciénaga Seca, distinguido con el número 6-A, de la manzana 80-86 que mide 6.40 mts; De frente por 20.00 mts; de centro, o sea, una cabida o área total de 128.00 mts., cuadrados identificado y alinderado así: con frente a la calle 80 A con centro hacia el sur, distante 32.00 mts. Hacia el occidente de la carrera 86."

Modo de Tradición: Este inmueble fue adquirido por el causante Libardo de Jesús Delgado Múnera, por compra hecha a los señores Consuelo y Jaime Campillo Mesa, Inés Mesa de Cárdenas, Inés Mesa de Cárdenas, Manuel de Jesús Mesa Cárdenas, Teresa Mesa Sierra y José Ignacio Mesa Cárdenas el 16 de diciembre de 1.971 mediante la escritura pública número 6.583 de la Notaría Quinta de Medellín. Código Catastral: 05001010207110032003900000000

Matrícula Inmobiliaria: El inmueble anterior se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria # 01N-123661 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Norte.

D). La cantidad de catorce millones novecientos noventa mil pesos (\$ 14.990.000) por lo cual se le adjudican los bienes muebles (un anillo de hombre blanco y amarillo con el escudo de Fabricato; un anillo de hombre con piedra Ónix; dos cadenas de plata con tres dijes; un reloj marca Casio de hombre; un reloj de pared marca Jawaco y un reloj de pared marca Barak que se encuentran en su poder avaluados en la suma de \$ 4.980.000 y la cantidad de \$ 10.010.000 de los dineros que se encuentran depositados a órdenes del Juzgado y por concepto de frutos civiles.

HIJUELA NÚMERO DOS: Para la señora Lina María Delgado Gaviria identificada con la cédula de ciudadanía # 43.102.997 en su calidad de hija del causante Libardo de Jesús Delgado Múnera, le corresponde la cantidad de cincuenta y seis millones doscientos veintiuno mil doscientos veintitrés pesos (\$ 56.221.223) y para pagársele se le ADJUDICA:

A). La cantidad de cincuenta y cuatro millones quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y tres pesos (\$ 54.555.673) representados en un DERECHO del 8.9% en COMÚN y PROINDIVISO sobre un avalúo de seiscientos siete millones \$ 607.000.000 que corresponde al 100% del inmueble urbano ubicado en la Calle 80 A # 86-35 en el Barrio Robledo Diamante en Medellín. Matrícula Inmobiliaria # 01N-123661 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Norte. Linderos: "Un lote de terreno situado en el corregimiento de Robledo, de este municipio, en el Barrio El Diamante, parte alta de la finca denominada antes El Picacho o Ciénaga Seca, distinguido con el número 6-A, de la manzana 80-86 que mide 6.40 mts; De frente por 20.00 mts; de centro, o sea, una cabida o área total de 128.00 mts., cuadrados identificado y alinderado así: con frente a la calle 80 A con centro hacia el sur, distante 32.00 mts. Hacia el occidente de la carrera 86."

Modo de Tradición: Este inmueble fue adquirido por el causante Libardo de Jesús Delgado Múnera, por compra hecha a los señores Consuelo y Jaime Campillo Mesa, Inés Mesa de Cárdenas, Inés Mesa de Cárdenas, Manuel de Jesús Mesa Cárdenas, Teresa Mesa Sierra y José Ignacio Mesa Cárdenas el 16 de diciembre de 1.971 mediante la escritura pública # 6.583 de la Notaría Quinta de Medellín. Código Catastral: 05001010207110032003900000000

Matrícula Inmobiliaria: El inmueble anterior se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria # 01N-123661 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Norte.

B). La cantidad de un millón seiscientos sesenta y cinco mil quinientos cincuenta pesos (\$ 1.665.550) de los dineros que se encuentran depositados a órdenes del Juzgado y por concepto de frutos civiles.

HIJUELA NÚMERO TRES: Para los señores Hugo Alberto Delgado Flórez identificado con la Cédula 71.577.836; Libardo de Jesús Delgado Flórez portador de la Cédula 70.082.021; Rosa Elvira Delgado Flórez identificada con la Cédula 32.509.381; Mariela de Jesús Delgado Flórez identificada con la Cédula 32.491.539; Reinaldo de Jesús Delgado Flórez portador de la Cédula 70.105.286; Flor Nery Delgado Flórez identificada con la Cédula 42.977.719 y Haiber de Jesús Delgado Flórez identificado con la Cédula 71.694.061 en su calidad de hijos del causante Libardo de Jesús Delgado Múnera les corresponde la cantidad de cuatrocientos noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y cuatro pesos (\$ 494.548.554) perteneciéndole a los tres primeros la cantidad de \$ 70.649.794 y a los cuatro restantes la suma de \$ 70.649.793 y para pagárseles se les ADJUDICA:

A). La cantidad de ochenta millones de pesos (\$ 80.000.000) representados en un DERECHO por valor de \$ 11.428.572.00 para Hugo Alberto, Libardo de Jesús y Rosa Elvira Delgado Flórez que corresponde al 14.28% a cada uno, y \$ 11.428.571.00 para Mariela de Jesús, Reinaldo de Jesús, Flor Nery, Haiber de Jesús Delgado Flórez que representan el 14.29% en COMÚN y PROINDIVISO sobre un avalúo del 100% del inmueble ubicado en el Barrio Aranjuez en la Calle 86 A # 50D-33 en Medellín. Matrícula Inmobiliaria Nro. 01N-31746 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur.

Linderos: "El 100% de un lote de terreno con casa de habitación marcado con el # 51-25, situado en esta ciudad de Medellín, en el Barrio Aranjuez y que linda por el frente, en 1.20 mts., con la Calle 86 A, extensión que tiene un zaguán que da salida a dicha calle, pues la construcción está en el interior al final de dicho zaguán; por la parte de atrás, en 8.80 mts., con la carrera Balboa, en proyecto y barranca de por medio; por un costado, en 9.20 mts.; y el otro costado, en 20 mts., con propiedad de Luis Ortiz".

Código Catastral: 050010101041300020038000000000

Matrícula Inmobiliaria: El inmueble anterior se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria # 01N-31746 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Norte.

Modo de Tradición: Este inmueble fue adquirido por el causante Libardo de Jesús Delgado Múnera por compra hecha al señor René Balmore Ibarra Cardona el 27 de julio de 1.973 mediante la escritura pública # 3.643 de la Notaría Tercera de Medellín.

B). La cantidad de trescientos setenta y dos millones ochocientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos (\$ 372.889.654) representados en un DERECHO del 61.6% en COMÚN y PROINDIVISO sobre un avalúo de seiscientos siete millones \$ 607.000.000 que corresponde al 100% del inmueble urbano, es decir, la suma de \$ 53.269.951.00 para Hugo Alberto, Libardo de Jesús, Rosa Elvira y Mariela de Jesús Delgado Flórez y \$ 53.269.950 para Reinaldo de Jesús, Flor Nery y Haiber de Jesús Delgado Flórez que corresponde al 8.8% para cada uno; inmueble ubicado en la Calle 80 A # 86-35 en el Barrio Robledo Diamante en Medellín. Matrícula Inmobiliaria # 01N-123661 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Norte. Linderos: "Un lote de terreno situado en el corregimiento de Robledo, de este municipio, en el Barrio El Diamante, parte alta de la finca denominada antes El Picacho o Ciénaga Seca, distinguido con el número 6-A, de la manzana 80-86 que mide 6.40 mts; De frente por 20.00 mts; de centro, o sea, una cabida o área total de 128.00 mts., cuadrados identificado y alinderado así: con frente a la calle 80 A con centro hacia el sur, distante 32.00 mts. Hacia el occidente de la carrera 86."

Modo de Tradición: Este inmueble fue adquirido por el causante Libardo de Jesús Delgado Múnera, por compra hecha a los señores Consuelo y Jaime Campillo Mesa, Inés Mesa de Cárdenas, Inés Mesa de Cárdenas, Manuel de Jesús Mesa Cárdenas, Teresa Mesa Sierra y José Ignacio Mesa Cárdenas el 16 de diciembre de 1.971 mediante la escritura pública número 6.583 de la Notaría Quinta de Medellín.

Código Catastral: 050010102071100320039000000000

Matrícula Inmobiliaria: El inmueble anterior se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria # 01N-123661 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Norte.

C). La cantidad de un once millones seiscientos cincuenta y ocho mil novecientos pesos (\$ 11.658.900) correspondiéndole a Hugo Alberto, Libardo de Jesús, Rosa Elvira, Mariela de Jesús y Reinaldo de Jesús a cada uno de ellos la cantidad de un millón seiscientos sesenta y cinco mil quinientos cincuenta pesos (\$ 1.665.550) y a los señores Flor Nery, Haiber de Jesús Delgado Flórez la suma de un millón seiscientos sesenta y cinco mil quinientos setenta y cinco pesos (\$ 1.665.575).

HIJUELA NÚMERO CUATRO: Para la señora Yamile

Delgado Ospina identificada con la cédula de ciudadanía # 43.623.698 en su calidad de hija del causante Libardo de Jesús Delgado Múnera le corresponde la cantidad de cincuenta y seis millones doscientos veinte mil doscientos veintitrés pesos (\$ 56.220.223) y para pagársele se le ADJUDICA:

A). La cantidad de cincuenta y cuatro millones quinientos cincuenta y cuatro mil seiscientos setenta y tres pesos \$ 54.554.673 representados en un DERECHO del 8.9% en COMÚN y PROINDIVISO sobre un avalúo de seiscientos siete millones \$ 607.000.000 que corresponde al 100% del inmueble urbano ubicado en la Calle 80 A # 86-35 en el Barrio Robledo Diamante en Medellín. Matrícula Inmobiliaria # 01N-123661 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Norte. Linderos: "Un lote de terreno situado en el corregimiento de Robledo, de este municipio, en el Barrio El Diamante, parte alta de la finca denominada antes El Picacho o Ciénaga Seca, distinguido con el # 6-A, de la manzana 80-86 que mide 6.40 mts; de frente por 20.00 mts; de centro, o sea, una cabida o área total de 128.00 mts., cuadrados identificado y alinderado así: con frente a la calle 80 A con centro hacia el sur, distante 32.00 mts. hacia el occidente de la carrera 86."

Modo de Tradición: Este inmueble fue adquirido por el causante Libardo de Jesús Delgado Múnera, por compra hecha a los señores Consuelo y Jaime Campillo Mesa, Inés Mesa de Cárdenas, Inés Mesa de Cárdenas, Manuel de Jesús Mesa Cárdenas, Teresa Mesa Sierra y José Ignacio Mesa Cárdenas el 16 de diciembre de 1.971 mediante la escritura pública número 6.583 de la Notaría Quinta de Medellín.

Código Catastral: 050010102071100320039000000000

Matrícula Inmobiliaria: El inmueble anterior se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria # 01N-123661 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Norte.

B). La cantidad de un millón seiscientos sesenta y cinco mil quinientos cincuenta pesos (\$ 1.665.550) de los dineros que se encuentran depositados a órdenes del Juzgado y por concepto de frutos civiles.

HIJUELA NÚMERO CINCO: (PASIVO) para el señor Ilber Alberto Bedoya Barragán quien se identifica con la cédula de ciudadanía # 98.526.420, en su calidad de acreedor de la sociedad conyugal que conformó el causante Libardo de Jesús Delgado Múnera con la señora Gabriela Flórez Pulgarín le corresponde la cantidad de sesenta y cinco millones de pesos (\$ 65.000.000) y para pagárselos se le ADJUDICA en COMÚN y PROINDIVISO:

A). La cantidad de sesenta y cinco millones de pesos \$ 65.000.000 representados en un DERECHO del 10.7% en COMÚN y PROINDIVISO sobre un avalúo de seiscientos siete millones \$ 607.000.000 que corresponde al 100% del inmueble urbano ubicado en la Calle 80 A # 86-35 en el Barrio Robledo Diamante en Medellín. Matrícula Inmobiliaria # 01N-123661 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Norte. Linderos: "Un lote de terreno situado en el corregimiento de Robledo, de este municipio, en el Barrio El Diamante, parte alta de la finca denominada antes El Picacho o Ciénaga Seca, distinguido con el # 6-A, de la manzana 80-86 que mide 6.40 mts; de frente por 20.00 mts; de centro, o sea, una cabida o área total de 128.00 mts., cuadrados identificado y alinderado así: con frente a la calle 80 A con centro hacia el sur, distante 32.00 mts. Hacia el occidente de la carrera 86."

Modo de Tradición: Este inmueble fue adquirido por el causante Libardo de Jesús Delgado Múnera, por compra hecha a los señores Consuelo y Jaime Campillo Mesa, Inés Mesa de Cárdenas, Inés Mesa de Cárdenas, Manuel de Jesús Mesa Cárdenas, Teresa Mesa Sierra y José Ignacio Mesa Cárdenas el 16 de diciembre de 1.971 mediante la escritura pública # 6.583 de la Notaría Quinta de Medellín.

Código Catastral: 050010102071100320039000000000
Matrícula Inmobiliaria: El inmueble anterior se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número 01N-123661 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Norte.

RECAPITULACIÓN:

BIENES INMUEBLES:

Lilia de J. Gaviria Rodríguez 01N-343457.....	\$ 130.000.000.00
032-17330.....	\$ 120.000.000.00
01N-123661 (9.9%).....	<u>\$ 60.000.000.00</u>
	\$ 310.000.000.00
Bienes muebles	\$ 14.990.000.00
Total adjudicado	\$ 324.990.000.00
Hugo Alberto Delgado Flórez 01N-31746(14.28%).....	\$ 11.428.572.00
Libardo de Jesús Delgado Flórez 01N-31746(14.28%).....	\$ 11.428.572.00
Rosa Elvira Delgado Flórez 01N-31746(14.28%).....	<u>\$ 11.428.572.00</u>
Subtotal.....	\$ 34.285.716.00
Mariela de Jesús Delgado Flórez 01N-31746(14.29%).....	\$ 11.428.571.00
Reinaldo de Jesús Delgado Flórez 01N-31746(14.29%).....	\$ 11.428.571.00
Flor Nery Delgado Flórez 01N-31746(14.29%).....	\$ 11.428.571.00
Haiber de Jesús Delgado Flórez 01N-31746(14.29%).....	<u>\$ 11.428.571.00</u>
Subtotal.....	\$ 45.714.284.00
Lina María Delgado Gaviria 01N-123661 (8.9%).....	\$ 43.335.000.00
Yamile Delgado Ospina 01N-123661 (8.9%).....	<u>\$ 43.335.000.00</u>
Subtotal.....	\$ 86.670.000.00
Ilber Alberto Bedoya Barragán 01N-123661 (10.7%).....	\$ 65.000.000.00
Total bienes inmuebles	\$ 967.000.000.00

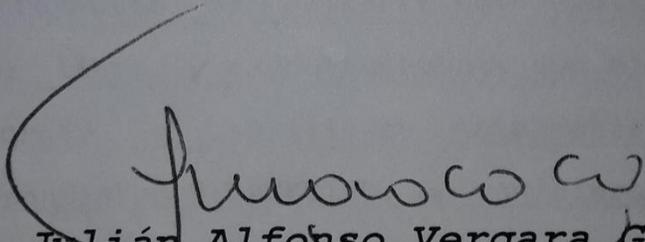
BIENES MUEBLES:

Lilia de J. Gaviria Rodríguez	\$ 4.980.000.00
	<u>\$ 10.010.000.00</u>
Subtotal.....	\$ 14.990.000.00
Hugo Alberto Delgado Flórez	\$ 1.665.550.00
Libardo de Jesús Delgado Flórez	\$ 1.665.550.00
Rosa Elvira Delgado Flórez	\$ 1.665.550.00
Mariela de Jesús Delgado Flórez	\$ 1.665.550.00
Reinaldo de Jesús Delgado Flórez	\$ 1.665.550.00
Subtotal.....	\$ 8.327.750.00
Flor Nery Delgado Flórez	\$ 1.665.575.00
Haiber de Jesús Delgado Flórez	\$ 1.665.575.00
Subtotal.....	<u>\$ 3.331.150.00</u>
Subtotal.....	\$ 11.658.900.00
Lina María Delgado Gaviria	\$ 1.665.550.00
Yamile Delgado Ospina	\$ 1.665.550.00
Subtotal.....	<u>\$ 3.331.100.00</u>
Subtotal.....	\$ 14.990.000.00
Total bienes muebles	\$ 29.980.000.00

Total bienes inmuebles y muebles	\$ 996.980.000
----------------------------------	----------------

En los anteriores términos presento el *TRABAJO DE LIQUIDACIÓN, PARTICIÓN y ADJUDICACIÓN*, antes consignado, en espera de adicionarlo o complementarlo si a bien lo tiene el Despacho o las partes. Igualmente y con el mayor respeto, solicito al Despacho, señalar el monto de mis honorarios al momento de dar traslado del anterior trabajo.

Atentamente.



Julián Alfonso Vergara Gómez
T. P. 55.895 del C. S. de la J.
c. c. 71'596.106 de Medellín.

Medellín, enero 11 de 2.023.

Firmado Por:
Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a365c666a94df420f5adc952ceafd5084dc0f9cbb46a87686e2b3a9c6ec7f147**

Documento generado en 31/03/2023 05:04:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>